

66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN No. 2020-00122
DEMANDANTE: GUSTAVO AVENDAÑO LUQUE
DEMANDADOS: EDGAR IVAN BARRAZA BORRE

Acorde con lo manifestado y las documentales aportadas, por el Curador designado, doctor Hernán Garzón Lozada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curadora Ad-Litem, al profesional del derecho Hernán Garzón Lozada por haber sido designado como Curador en más de cinco procesos y en su reemplazo se designa al doctor (a) JORGE HARLEY CASTRO RAMÍREZ, en representación del demandado, señor Edgar Iván Barraza Borre –núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C